

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el contrato celebrado para el arrendamiento de un local con destino al acuartelamiento de las fuerzas e instalación de las oficinas de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante.

Otros concediendo nacionalidad española á D. Alfredo Pedro Bressend y Lettré, súbdito francés, y á Nemah Allah Dah-dah, súbdito otomano.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo se anuncie la subasta de los trozos primero y quinto del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la celebración de conciertos para pago del impuesto sobre la electricidad que consuman en el alumbrado de sus fábricas y dependencias, á todos los industriales que se encuentren en el caso que se menciona.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo á D. Ciriacó Giner y Giner, Médico Director del Cuerpo de Baños, premio de primera clase por la Memoria de quinquenio presentada, relativa al balneario de Vallfogona (Tarragona).

Otra resolviendo consulta de la Inspección de Sanidad de Burgos, sobre cumplimiento del Real decreto de 3 de Febrero último, que reformó los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo los expedientes de concurso de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre de 1910, y los recursos interpuestos contra la resolución de las reclamaciones á las propuestas de los mismos.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas.

Otra poniendo en conocimiento de los Centros docentes e informativos dependientes de este Ministerio, la celebración en Roma de una Exposición Internacional de Higiene social, á la que ha sido España oficialmente invitada, á fin de que procuren concurrir en la forma que á cada uno convenga y corresponda.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que hasta el 10 de Enero próximo se admitan las fas de vida ó certificaciones de existencia, de los funcionarios cesantes de este Ministerio.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Contabilidad. Anunciando haber ingresado en el Manicomio de Santiago de Chile el súbdito español José Benet.

Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Relación de los individuos que tienen solicitado terrenos en la Guinea continental española y cuyos domicilios se ignoran.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 247, 248 y 249.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declaradas indemnes de cólera las provincias de Italia que se mencionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Auxiliares del primer grupo de Ciencias físicas de la Universidad Central, primer grupo de Ciencias de la de Valladolid y segundo grupo de Ciencias de la de Salamanca.

Admitiendo á las oposiciones á la cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, de la Escuela de Barcelona, á D. Jaime Algarra y Postius, Profesor Auxiliar de la Universidad de dicha capital.

Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

Disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y sección de Estudios elementales del Instituto de Oviedo.

Idem id. para proveer las plazas de Catedráticos de idem id. de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año 1912.

Idem id. para la adjudicación del premio instituido por D. José Piquer.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación para que por este de Fomento se invite á las Compañías de Navegación, Dirección General de Agricultura, Cámaras de Comercio y Fomento del Turismo para que concurren á la Exposición internacional de Higiene social que ha de celebrarse en Roma en el año próximo.

Canal de Isabel II.—Resultado del duodécimo sorteo de amortización de cedulas garantizadas por este Canal.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Valladolid y San Sebastián), Dirección General del Tesoro Público, Banco Hipotecario de España y Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDIÓTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de funcionarios administrativos dependiente de este Ministerio, ocurrido durante el mes de Noviembre próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Septiembre del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem id. durante el idem id. id.

Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Segovia.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CIVIL.—Pliego 26.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (que Dios guarde), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 16 de Diciembre de 1911.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en 31 de Agosto último entre el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante y D. Enrique Ravello Mathet, como apoderado de D. Augusto Issanjou Riermer, para el arrendamiento, por tiempo indeterminado y precio á razón de 7.000 pesetas anuales, de un edificio propiedad del último, sito en la calle de Maisonnave, números 31 al 35, de dicha capital, que se destina al acuartelamiento de las fuerzas é instalación de las oficinas de la Comandancia del Instituto.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que el mencionado edificio haya sido ocupado por la Guardia Civil.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Alfredo Pedro Bressend y Lettré, súbdito francés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á Nemah Allah Dahdah, súbdito otomano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo que preceptúa el artículo 67 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y el Consejo de Estado en pleno, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que se anuncie la subasta de los trozos 1.º y 5.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, con sujeción á los pliegos examinados y aprobados por el Ministerio de Hacienda en 4 del corriente mes.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Tomás Rojo Andrés, vecino de Vinuesa, provincia de Soria, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo número 99 de entrada y 29 de Registro, expedido en 29 de Mayo de 1909, para responder de la suerte que correspondiera á su hijo, Pedro Rojo Ramos, recluta del reemplazo de 1909, por la zona de Soria,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 2.ª, y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDEDCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Manuel Oliva Rodríguez ...	1909	Arahal.....	Sevilla.....	Sevilla.....	29 Noviembre 1909.	9	Sevilla,
José Prieto Bermejo.....	1907	Navas de la Concep- ción.....	Idem.....	Idem.....	28 Octubre 1907...	179	Idem.
Juan José Portillo Catalán..	1909	Arahal.....	Idem.....	Idem.....	29 Noviembre 1909.	10	Idem.
Ramón Quiroga Santín.....	1909	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	22 idem.....	71	Barcelona.
Antonio Rifé Brosa.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Octubre 1909...	115	Idem.
Julián Planas Mestres.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 Noviembre 1909.	11	Idem.
Carlos García Díaz.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Diciembre 1909.	243	Idem.
Francoisco Marcó Mestres...	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Noviembre 1909.	43	Idem.
Juan Sol Pla.....	1907	Santa Colo- ma de Gra- manet....	Idem.....	Idem.....	11 Diciembre 1907.	144	Idem.
Tomás Salas Falguera.....	1909	Sabadell....	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1909...	235	Idem.
Jaime Anguera Font.....	1908	Verdú.....	Lérida.....	Lérida.....	24 Enero 1910.....	188	Lérida.
Constantino Campo Alvarez.	1909	Cudillero...	Oviedo.....	Oviedo.....	21 Octubre 1909...	661	Oviedo.
Constantino Menéndez Pérez	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 idem.....	721	Idem.
Manuel Díaz López.....	1908	Castrión...	Idem.....	Idem.....	19 idem.....	633	Idem.
Jacinto Miyares Navarro...	1909	Gijón.....	Idem.....	Idem.....	25 idem.....	754	Idem.
Rafael Fernández Suárez...	1909	Gozón.....	Idem.....	Idem.....	26 idem.....	826	Idem.
Víctor Morán Villanueva...	1909	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	18 Noviembre 1909.	682	Idem.

Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín Navarro, solicitando concertarse para el pago del impuesto por el fluido eléctrico que para su uso propio produce y consume en su fábrica de hilados y trenzados de yute, y por lo que respecta al año actual:

Resultando que pasado el expediente á informe del Perito electricista de la Delegación de Hacienda de Valencia, se propuso á la superioridad la celebración del concierto con arreglo á los datos contenidos en la declaración jurada, y reunida la Junta administrativa en 10 de Junio último, el Abogado del Estado hizo uso de la palabra para oponerse á la celebración del concierto, por entender que tratándose de un caso en que el solicitante adquiere el fluido eléctrico de una Sociedad para utilizarlo como fuerza motriz y para alumbrado de su fábrica, no resultaba ser éste el verdadero fabricante del fluido, y por tanto, no podía concedérselo derecho á concierto faltando el requisito marcado en el párrafo 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento, habiéndose adherido á estas manifestaciones los demás Vocales:

Resultando que contra esta opinión hubo de oponer la suya el Presidente, manifestando que no aceptaba esa interpretación del Reglamento, toda vez que tratándose del caso presente, no había diferencia sensible entre fabricar y transformar electricidad, ya que el legislador no pudo tener en cuenta la forma de las transformaciones de energía, haciéndose

constar en el acta que el solicitante recibe la energía en forma de corriente trifásica de 6.000 voltios de tensión, y mediante un transformador estático instalado en la fábrica, se reduce la tensión al voltaje conveniente, para que la corriente así transformada pueda utilizarse, parte para accionar los motores y otra para alumbrado:

Resultando que al no estar previsto el caso actual en la época de la publicación del Reglamento, puesto que entonces no existían las grandes centrales hidro-eléctricas y los transportes de electricidad á altos potenciales que permiten distribuir el fluido á grandes distancias, se explica que el caso presente se repita con frecuencia y que no exista medio más eficaz para recaudar el impuesto que el concierto para los contribuyentes que destinen el fluido al alumbrado de sus propias fábricas:

Resultando que por la Delegación de Hacienda se han remitido á ese Centro directivo los antecedentes del caso, siendo de parecer el Negociado y la Sección correspondiente de esa Dirección el que se dicte una disposición de carácter general autorizando á los industriales que se encuentran en estas condiciones á celebrar conciertos con la Hacienda para pago del impuesto sobre la electricidad que consuman en el alumbrado de su fábrica y dependencias, pues de seguir el criterio del Abogado del Estado de Valencia no habría forma en que se pudiera efectuar la recaudación del impuesto en el caso presente:

Considerando que examinada la cuestión en el aspecto de conveniencia para los intereses públicos de ampliar el me-

dio de pago en forma de concierto á los contribuyentes, que si bien no producen luz fabricándola, la producen transformando la energía eléctrica, son de estimar las razones expuestas por el Presidente de la Junta, y al mismo tiempo poner de manifiesto la conveniencia de que al igual que por la Real orden de 24 de Agosto de 1903, que modificó en parte el artículo 6.º del Reglamento vigente, al final del cual se adicionó la siguiente nota: «Los revendedores satisfarán por el consumo que hagan al fabricante el impuesto del alumbrado á razón del 10 por 100 del importe del contrato», se amplíe lo estatuido en el artículo 8.º ya citado en el sentido de que puedan concertarse también los industriales que se encuentren en idéntico caso que D. Joaquín Navarro, teniendo para ello en cuenta que con esto no se perjudicarían los intereses de la Hacienda ni los de los particulares:

Considerando que, de no aceptarse el concierto como medio de exacción del impuesto en el caso presente y otros iguales que puedan presentarse, no hay forma para efectuar la recaudación del mismo, por no existir en el citado Reglamento ningún otro artículo que los comprenda de un modo claro y terminante:

Considerando que con sujeción á lo prescrito en el número 5 del artículo 13 del Reglamento orgánico vigente de la Administración Central de la Hacienda Pública, son de la competencia de este Ministerio la resolución de los expedientes que deban producir Real decreto ó Real orden, y los que den lugar á disposiciones de carácter general,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gene-

ral, se ha servido disponer se autorice la celebración de los conciertos para pago del impuesto sobre la electricidad que consuman en el alumbrado de sus fábricas y dependencias, á todos los industriales que se encuentren en este caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen de la Sección de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento de Baños,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda á usted premio de primera clase por la Memoria de quinquenio suscrita por usted, relativa al balneario de Vallfogona (Tarragona).

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Al Médico Director del Cuerpo de Baños, D. Ciríaco Giner y Giner.

La Inspección de Sanidad de esa provincia consulta, para el debido cumplimiento del Real decreto de 3 de Febrero último, que reformó los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad, si la frase del apartado 3.º del mismo, que al fijar la residencia de los Subdelegados expresa que ésta será «en la cabeza del partido ó en los pueblos del mismo de igual ó mayor vecindario», debe entenderse dando á la palabra pueblo un sentido literal de población, ó si ha de prescindirse del censo de habitantes del lugar en que reside el Subdelegado, para considerar como pueblo, á los efectos de los concursos reglamentarios, aquel que, en caso de agrupación de varios de ellos en un solo término municipal, dé nombre al Ayuntamiento, aunque él, aislado, sea de escaso vecindario, siempre que el Municipio del que forma parte tenga un número igual ó mayor de habitantes que la cabeza del partido.

Consulta, asimismo, si puede aplicarse la orden de 2 de Octubre de 1908, que autoriza al Subdelegado interino para seguir desempeñando las funciones propias del cargo hasta que se le designe sucesor en propiedad, en aquellos casos en que, convocando concurso para proveer la vacante producida por cese de un Subdelegado que cumplió los sesenta y cinco años de edad, no se hayan presentado aspirantes, habiendo de seguir el declarado cesante por la expresada causa.

Para resolver el primer extremo de la consulta, hay que tener en cuenta que, con arreglo á los artículos 60 de la ley de Sanidad y 75 y 76 de la Instrucción general del Ramo, la base para la distribución de las Subdelegaciones es el partido ó distrito judicial, no el término municipal, y además, que el objeto del Real decreto y en principio fundamental en esta materia de residencia, fué el de fijarla con arreglo al censo de población, consintiendo que no fuera solamente la impuesta anteriormente, ó sea en la cabeza de partido, sino á la vez en los pueblos del mismo de igual ó mayor vecindario.

Estos son los términos del Real decreto y esa la base indiscutible del mismo, y, por tanto, no puede considerarse como pueblo, á los expresados efectos, más que la localidad, el lugar ó centro de población perteneciente al partido que tenga igual ó mayor vecindario que el que figura como cabeza del mismo distrito.

Por lo expuesto, siempre que sea posible, se proveerán las vacantes con arreglo á las condiciones del artículo 82 reformado, ó sea las que determina el apartado 1.º del Real decreto de 3 de Febrero, exigiendo al nombrado con arreglo á ellas la residencia para el ejercicio del cargo que determina el apartado 3.º del dicho Real decreto, en el sentido de que se ha hecho mención.

En cuanto al segundo particular consultado, la resolución es obvia. Cuando se produzca una vacante por la razón de edad que el Decreto preceptúa, deberá convocarse á concurso para proveerla en propiedad, nombrándose mientras tanto un Subdelegado interino, con arreglo al artículo 83 de la Instrucción, que desempeñará sus funciones, según está prevenido, hasta que la interinidad pueda terminar, por haberse hecho la provisión definitiva, y sólo en el caso de que no se dispusiera de persona apta legalmente, para ejercer en interinidad, podrá consentirse que prolongue sus funciones el Subdelegado que fué declarado cesante por haber cumplido los sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo á V. S. como resolución de la consulta expuesta, para su conocimiento, el del Inspector y Junta provincial de Sanidad y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de concurso de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre de 1910, y los recursos interpuestos contra la re-

solución de las reclamaciones á las propuestas de los mismos; oído el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar los recursos de alzada de D. Eusebio Salas y de D. Federico Pérez de Soto.

2.º Estimar el de D. Ramón Sala Corbera, y en su consecuencia, que se rectifique la propuesta formulada para la provisión de las seis Auxiliares elementales de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas, adjudicándose la mitad de ellas á Maestros que hayan obtenido por oposición directa plaza de la categoría inmediata inferior, según prescribe el párrafo último del artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Estimar en igual forma el recurso interpuesto por D. Ramón Rodríguez Reguera y D. Salvador Pradal, en los mismos términos que el del Sr. Sala Corbera.

Como complemento del acuerdo que antecede, queda sin efecto la propuesta á favor de D. José Ramón Nef, D. José Santamaría Ortiz y D. Pedro Navarro Martínez, para las Auxiliares de las Escuelas elementales de Madrid, del concurso de ascenso, dotadas con 1.650 pesetas, y en su lugar, se expiden los nombramientos á favor de D. Salvador Pradal Sierra, D. Ramón Sala Corbera y D. José Rubio Díaz de Losada, por ser Maestros que han obtenido por oposición directa plaza de 1.375 pesetas, y á quienes corresponde por el lugar que ocupan en la relación de aspirantes y lo tienen solicitado, quedando subsistente la propuesta para los tres primeros lugares de las referidas seis Auxiliares de Madrid, cuya provisión corresponde al turno de antigüedad.

3.º Estimar el recurso de D.ª Dolores Recio Carrillo, y en su virtud, que se incluya á la recurrente en la relación de aspirantes á la Auxiliar superior graduada de Málaga, en el puesto que de derecho le corresponda.

4.º Confirmar la resolución por la cual fué excluido de los concursos don Celestino Buján, por no ser actualmente Maestro público en ejercicio.

5.º Desestimar el recurso de D. Manuel Paz González, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela graduada de Santander.

6.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por D. Manuel Ajado Gil, don José Antonio Moreno y Vázquez, D. Juan E. Such Más y D.ª Catalina Francia López, propuestos en el concurso de ascenso para las Escuelas de Alcora, Alanís, Moguer y La Solana, respectivamente, y por D. Eladio Simeón Molano, D. Angel Rives Miñana, D.ª Felipa Martín Cordeiro, D.ª Baltasara Vidal Verdaguer, doña Pilar Dieste Samper y D.ª Florentina Rebollada Moreno, propuestos en el de traslado para las de Martos, Huelva (Auxiliar), Malpartida de Cáceres, Aspe, Ca-

... de Ensarriá y Borja, respectivamente, y que se nombra en su sustitución para la Escuela de Alcora á D. Jaime Adreker Manresa, solicitada por dicho señor con preferencia á la de Callosa de Enzarriá, para la que fué propuesto; para la de Callosa de Enzarriá, á D. Luis Ruiz Caracost, para la de Moguer, á D. Casimiro A. Fernández Gocaján, solicitada por dicho señor con preferencia á la de Montemayor, para la que fué propuesto; para la de Montemayor, á D. José Andreu Fresquet, solicitada por dicho señor con preferencia á la Auxiliaría de la de Jaén, para la que fué propuesto; para la Auxiliaría de la de Jaén, á D. Manuel Chillida Meitá, solicitada por este señor con preferencia á la Escuela de San Sebastián (Canarias), para la que fué propuesto; para la de San Sebastián (Canarias), á don José Miguel Manzano, para la de Alanís, á D. José Valenzuela Silva, solicitada por este señor con preferencia á la de Arucas, para la que fué propuesto; para la de Arucas (Canarias), á D. Angel Gil Fernández; para la de La Solana, á D.^a María Palomero Fraile, solicitada por esta señora con preferencia á la de Bailén, para la que fué propuesta; para la de Bailén, á D.^a Consuelo Villa Real Márquez, solicitada por esta señora con preferencia á la de Arceña, para la que fué propuesta; para la de Arceña (Huelva), á D.^a Antonia Gutiérrez Galarza; para la de Martos, á D. Rafael de Ariza y Pérez; para la de Malpartida de Cáceres, á D.^a Feliciano Sánchez Ledesma, cuya Escuela solicitó con preferencia á la de Miranda de Ebro, para la que fué propuesta; para la de Miranda de Ebro, á D.^a Filomena Girón Sansor, y para la de Aspe, á D.^a Inocencia López Bierge, quedando sin proveer, por falta de aspirantes que las hayan solicitado, la Auxiliaría de la Escuela elemental de niños de Huelva y las Escuelas elementales de niñas de Berja (Almería) y Callosa de Enzarriá (Alicante), todas del concurso de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO.
Señor Director general de Primera enseñanza.

por el presente concurso los Profesores numerarios de la sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que estén en posesión del título profesional.

2.^o Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las establecidas en el artículo 4.^o del Real decreto; y

4.^o Los aspirantes remitirán sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios á esa Dirección General por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Próxima á celebrarse en Roma una Exposición Internacional de Higiene social, á la que ha sido España oficialmente invitada, y considerando conveniente á los intereses materiales, morales é intelectuales de nuestro país, estar allí representados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ponga en conocimiento de todos los Centros docentes é informativos dependientes de este Ministerio, á fin de que procuren concurrir en la forma que á cada uno convenga y corresponda, teniendo en cuenta que dicha Exposición, que se considera como aneja al Congreso de tuberculosis anunciado para Abril de 1912, se inaugurará á fines de Enero y comprende los siguientes asuntos: defensa contra las enfermedades infecciosas, protección del trabajo, emigración, educación física, balneoterapia, electroterapia, higiene escolar, higiene de la alimentación y del vestido, obras de saneamiento de las ciudades, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 51 del Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 26 de Julio de 1908, para la ejecución de la ley reguladora de Ingreso, Ascenso y Separación de los funcionarios administrativos de este Ministerio, fecha 4 de Junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se recuerde á los funcionarios cesantes la obligación de enviar al Negociado Central de este Ministerio las certi-

ficaciones ó fes de vida expedidas por los Registros Civiles con posterioridad á 1.^o de Diciembre de cada año, sirviéndoles de justificación el oportuno recibo, que se les expedirá por el Registro general de este Ministerio cuando presentaren dicho documento en esta dependencia, ó el recibo del pliego certificado cuando lo enviaren por correo expedido por la oficina postal donde á tal efecto lo depositaren.

2.^o El cumplimiento de esta obligación producirá la eliminación del escalafón en la consiguiente pérdida de su derecho á ser colocado en el turno de cesantes.

3.^o Con el fin de que lo dispuesto en la presente Real orden tenga la necesaria publicidad y sirva de notificación á los interesados, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

4.^o Hasta el día 10 de Enero del próximo año se admitirán las fes de vidas ó certificaciones de existencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Jefe del Negocio Central.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Contabilidad.

Por la Legación de España en Santiago de Chile, se comunica la reclusión en el Manicomio de aquella capital del español José Benet, natural de Lérida, de cuarenta y ocho años, comerciante, casado con Dolores Pueo, é hijo de Joaquín Benet y Buenaventura Duró.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

AVISO

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, los que tienen incoadas instancias solicitando terreno en la Guinea continental española, sin que sus peticiones se ajusten á lo dispuesto en los artículos 21 y 24 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre el régimen de la propiedad de estos territorios, y á los artículos 26 y 27 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1905, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente, según previene el artículo 368 del mencionado Reglamento, presenten instancias dirigidas á este Gobierno General, ajustándose á los preceptos de las citadas disposiciones legales; al no verificarlo se entiende que renuncian al expresado terreno, desestimándose su primera petición.

Santa Isabel, 31 de Octubre de 1911.—El Gobernador general, Angel Barrera,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.^o del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesor numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por residencia.

2.^o Sólo podrán aspirar á dicha plaza

Relación que se cita.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DE SU APODERADO ó REPRESENTANTE	SUPERFICIE			SITIO	OBSERVACIONES
		H.	A.	C.		
1. D. Antonio Carceller y Bona...	>	0	52	00	Nueva Bata.....	Solar.
2. D. Antonio Carceller y Bona...	>	0	67	77	Idem.....	Idem.
3. D. Antonio Carceller y Bona...	>	50	00	00	Bata viejo.....	Terreno.
4. D. Félix O'Neill y Villalonga...	D. Ramón Morell y Alamón.....	100	00	00	Punta Dieke ó Sigue.....	Idem.
5. D. Francisco Rosiñol y Dezcallar	D. Ramón Morell y Alamón.....	100	00	00	Noroeste de la misión protestante de río Benito...	Idem.
6. D. José O'Neill y Villalonga...	D. Ramón Morell y Alamón.....	25	00	00	En Yobe, en el río Benito ó Ego.....	Idem.
7. D. Ramón Morell y Alamón...	>	30	00	00	Punta Meduma ó Mosquito.	Idem.

Santa Isabel, 30 de Octubre de 1911.—El Gobernador general, Angel Barrera.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca marítima.
Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 247.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Francia.—Gironde.—Desplazamiento de la boya luminosa «Banc du Caillou».—Avis aux Navigateurs número 489/3.014. París, 1911.

Número 1.111.—A consecuencia de los cambios sobrevenidos en el estado de los fondos, la boya luminosa del banco del Caillou (aguas arriba), negra, que lleva el número 67 y que ostenta una luz fija roja, ha sido transportada á unos 80 metros hacia la orilla derecha del Gironde.

Nueva situación aproximada: 44° 57' 58" N. y 0° 32' 29" W. de Gw. (5° 39' 51" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 16.
Carta número 136 A de la sección II.

Isla de Yeu.—Refuerzo de la luz de la punta de los Corbeaux.—Avis aux Navigateurs número 488/3.011. París, 1911.

Número 1.112.—Ha sido reforzada la luz fija roja de la punta de los Corbeaux.

Su alcance actual es de 14 millas en tiempo medio.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 46° 41' 26" N. y 2° 17' 4" W. de Gw. (3° 55' 16" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 28.
Carta número 150 a de la sección II.

Isla de Yeu.—Extinción accidental de la luz de los Chiens Perrins.—Avis aux Navigateurs número 489/3.013. París, 1911.

Número 1.113.—Se ha extinguido accidentalmente la luz fija blanca (un sector verde), de la torrecilla-baliza de los Chiens Perrins, situada sobre el placer de este nombre, al Oeste de la punta NW. de la isla de Yeu.

Volverá á encenderse en cuanto el estado de la mar lo permita.

Situación aproximada: 46° 43' 38" N. y 2° 24' 35" W. de Gw. (3° 47' 45" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 28.
Carta número 150 a de la sección II.

Entrada del Morbihan.—Desaparición accidental de la boya «Le Lien».—Avis aux Navigateurs número 488/3.010. París, 1911.

Número 1.114.—Ha desaparecido accidentalmente la boya negra, de huso y mira cilíndrica, que estaba fondeada al NE. de bajo del Lieu, al lado Oeste del río de Auray.

Será reemplazada tan pronto como lo permitan las circunstancias.

Situación aproximada: 47° 33' 44" N. y 2° 55' 8" W. de Gw. (3° 17' 12" E. de SF.)
Carta número 150 a de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades de Calais.—Desaparición accidental de la boya de campana «NW. de los Ridens de la rada».—Avis aux Navigateurs número 490/3.020. París, 1911.

Número 1.115.—Ha desaparecido accidentalmente, la boya negra de campana y mira cilíndrica, denominada «N. W. des Ridens de la rada de Calais», que llevaba el número 3.

Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 50° 59' 6" N. y 1° 49' 51" E. de Gw. (8° 2' 11" E. de SF.)
Carta número 219 A de la sección II.

Grupo 248.—MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Puerto de Harwich.—Boyas de amarre para destroyers.—Notice to Mariners número 1.418. París, 1911.

Número 1.116.—En el río Stour se han establecido dos líneas paralelas de 11 boyas de amarre para destroyers, en la orientación S. 83° W. N. 83° E.

La boya Este de la línea Sur está fondeada á 545 metros al N. 81° W. de la luz verde del extremo Oeste del muelle Parkston.

La boya Oeste de la línea Sur está fondeada á 622 metros al S. 37° E. del extremo SE. del embarcadero de Ewantonness.

Situación aproximada de la boya Este de la línea Sur: 51° 57' N. y 1° 14' 30" E. de Gw. (7° 26' 50" E. de SF.)

Carta número 217 A de la sección II.

Canal Covehite.—Disminución de los fondos.—Modificación del balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 477/2.946. París, 1911.

Número 1.117.—Habiendo disminuido los fondos en el canal Covehite, se han efectuado las siguientes modificaciones en su balizamiento:

a) Las boyas Covehite, Barnard SW. y SE. han sido suprimidas;

b) La boya Barnard West ha sido des-

plazada y fondeada á 2,3 cables al N. 5° E. de su antigua posición;

c) La boya Barnard East ha sido desplazada y fondeada á 4,2 cables al S. 27° W. de su primitiva posición;

d) La boya Barnard Sur ha sido desplazada y fondeada á 5,2 cables al N. 38° E. de su antigua posición

Observaciones.—La línea que une las nuevas posiciones de las boyas Barnard East y Barnard West atraviesa el banco Newcorne por fondos de 3,9 metros.

Existen varios manchones de 1,8 metros al SW. de la boya Barnard SW. y al Sur de la boya Covehite, y se encuentra un fondo de 1,2 metros, á un cable al NE. de la boya Covehite.

Situación aproximada: 52° 23' N. y 1° 44' 14" E. de Gw. (7° 56' 34" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

El Wash.—Boston Deepes.—Cambio de lugar del barco de los prácticos.—Modificación del balizamiento.—Notice to Mariners número 1.352. Londres, 1911.

Número 1.118.—1. La embarcación de los prácticos, fondeada en el Boston Deepes, ha sido desplazada en los primeros días de Octubre de 1911 y fondeada á 18,25 cables al N. 56° E. de su antigua posición.

Situación aproximada: 52° 57' 55" N. y 0° 8' 50" E. de Gw. (6° 21' 10" E. de SF.)

Observación.—La embarcación dicha ostenta de noche dos luces fijas verticales, roja sobre blanca.

2. a) La boya cónica negra número 18, fondeada á unos 2 cables al N. 29° E. de la antigua posición del barco de los prácticos, ha sido reemplazada por una boya cónica negra, luminosa, que muestra una luz blanca de ocultaciones;

b) La boya luminosa Hig Horn, fondeada á un cable, próximamente, al N. 61° W. de la nueva posición del barco de los prácticos, ha sido reemplazada por una boya cónica negra, no luminosa, con mira rematada por una bola.

Cuaderno de faros serie C, página 78.
Carta número 239 de la sección II.

Grupo 249.—MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—1 Wash.—Boston Deepes.—Modificación del balizamiento.—Notice to Mariners número 1.343. Londres, 1911.

Número 1.119.—1.º CANAL DE WAINFLEET.—El canal de Wainfleet está balizado:

A estribor, entrando por el Norte, por 8 boyas cónicas negras, marcadas S1, S2,

S. 3, S. 8, de las cuales la primera lleva, como mira, un cono invertido.

A babor, por 9 boyas planas á fajas verticales *negras y blancas*, marcadas S/A, S/B, S/C... S/H, S/J.

En la unión del canal de Wainfleet con el Boston Deep, hay fondeada una boya esférica á fajas horizontales *blancas y negras*;

2.º CANAL PARLOUR.—La boya cónica negra P/1 está provista de una mira en forma de cruz;

3.º CANAL FREEMAN.—El canal Freeman está balizado:

En su parte Norte, por 3 boyas cónicas negras F 1, F 2, F 3. La boya F 1 es luminosa y muestra una luz *blanca* de ocultaciones. La boya F 3 es luminosa y muestra una luz *roja* de ocultaciones.

En su parte Sur está balizado por 5 boyas planas á fajas verticales *blancas y negras*, marcadas FA, FB..., FE. La boya FE, fondeada en la parte Oeste del canal, es luminosa y muestra una luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada del Boston Deep: 53° 2' N. y 0° 20' E. de Gw. (6° 32' 20" E. de SF.)

Cuatrerno de faros serie C, página 78.

Carta número 239 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Canta.—Bajo Isabel II.—Vapor embarrancado.—Noticias.

Número 1.1 O.—En el bajo Isabel II ha embarrancado el vapor griego *Evanthia*, habiendo quedado adrizado y con la proa al WNW.

Se están realizando trabajos con objeto de salvarle.

Piano número 259 de la sección III.

Francia.—Bada de Agay.—Resto de naufragio.—Noticia.—*Avis aux Navigateurs*, número 490/3.021, París, 1911.

Número 1.121.—Habiendo sido quitada la arboladura de la embarcación *Jules Anna* que se fué á pique en 11 metros de agua á 340 metros al S. 82° W. del castillo de Agay (Aviso núm. 1.010 de 1911), ha quedado solamente el casco, sobre el que se encuentran 8,4 metros de agua en las mayores bajamares.

Situación aproximada: 43° 25' 46" N. y 6° 51' 55" E. de Gw. (13° 4' 15" E. de SF.)

Carta número 252 de la sección III.

Argelia.—Mostaganem.—Modificación de una luz.—*Avis aux Navigateurs* número 483/2.982, París, 1911.

Número 1.122.—El 15 de Diciembre de 1911 será reemplazada la luz fija blanca del faro de Mostaganem por una luz fija roja de un alcance medio de 6 millas.

Las demás características no serán modificadas.

Situación aproximada: 35° 56' 20" N. y 0° 4' 57" E. de Gw. (6° 17' 17" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 388.

Carta número 800 de la sección III.

Tripolitania.—Proximidades del banco Ehdouz.—Bajos.—Noticias.—*Avisi ai Navigati* número 280/510, Génova, 1911.

Número 1.123.—El Comandante del crucero italiano *G. Garibaldi*, comunica haber encontrado en las proximidades del banco Ehdouz, una diferencia apreciable entre los fondos reconocidos y los indicados en las cartas actuales.

Se ha encontrado un bajo fondo de arena, cubierto por 8 metros de agua en las marcaciones fuerte de Bon Kemech al S. 46° W. y marabut de Sidi Said al S. 23° E.

En la situación aproximada de 33° 5' 50" N. y 11° 54' 14" E. de Gw. (18° 6' 34" E. de SF.) existe un bajo con fondos variables de 10 á 13 metros, con un mínimo de 6,9.

Se recomienda, como medida general, que no se debe navegar por la costa de Tripolitania, al Oeste de Trípoli, á menos de 3 millas de distancia de ella, sin tener la precaución de ir sondando constantemente.

Cartas números 590 y 591 de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias del Gobierno de Italia, se han declarado indemnes de cólera las provincias de Ancona, Aquila, Benevento, Bologna, Chieti, Liorna, Lecce, Lucca, Pesaro, Mazza, Novara, Padua, Pisa, Potenza, Reggio di Calabria, Reggio Emilia, Teramo, Trapani, Alexandria, Campobasso, Caserta, Ferrara, Florencia, Avellino, Catanzaro, Rovigo, Salerno, Nápoles, Génova, Bergamo, Venecia, Bari, Palermo, Sassari, Catania, Cagliari y Roma.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro publicadas en el presente año relativas al estado sanitario de las provincias italianas de que va hecha referencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar del primer grupo de Ciencias físicas de la Universidad Central; primer grupo de Ciencias de la de Valladolid, y segundo grupo de Ciencias de la de Salamanca, esta última agregada por Real orden de 31 de Octubre último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen: para las plazas de la Universidad Central y de Valladolid, don Agustín Calcueta Ballesteros y D. Antonio Reyes Calvo, y para la de Salamanca, D. Francisco Jiménez Soto.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Rector de la Universidad de Barcelona, acompañando la instancia del Profesor Auxiliar del citado Centro docente, D. Jaime Algarra y Postius, en que solicita se le incluya como opositor admitido á la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, de la Escuela de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por dicho señor Rector, acuerda admitir á las oposiciones de la citada Cátedra al Sr. Algarra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, de la Escuela de Administración mercantil de Barcelona.

Por orden de 11 del actual, ha sido nombrado D. Pedro Vázquez y García, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Eduardo Aguilar Díaz, Mozo de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Alonso Burgos, Escribiente-Calígrafo del Instituto de Santander.

D. Manuel García Romero, Escribiente del Hospital Clínico de esta Corte.

D. Lope Fernández Márquez, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y sección de Estudios elementales del Instituto de Oviedo, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 13 de Septiembre último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerando definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Galarza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

1. D. Gumersindo Lozano Alba.
2. > Enrique Rasche Iscar.
3. > José Pérez García.
4. > Inocencio Pardo Aburto.
5. > Gerardo Abad Conde.
6. > Ricardo Pascual Poch Chichero.
7. > Julián Aristides Mañes Muñoz.
8. > Florencio Minguéz Obispo.
9. > Enrique Salvadó Domingo.
10. > José Rodríguez Rodero.
11. > Elías Gasco Casar.
12. > Ismael Arozana Arozana.
13. > Salvador Pineda Zurifa.
14. > Ceasto Méndez Núñez.
15. > Emilio Ruiz Tatay.
16. > José Angulo Lluís.
17. > Carlos Angulo Lluís.
18. > José Oramas Díaz Llanos.
19. > Antonio Hernández Pérez.
20. > Claro Allué y Salvador.
21. > Ricardo Gallardo Calero.
22. > Cayo Salvadores Martínez.
23. > Angel Alonso Mérimo.
24. > Rafael Picó Estela.
25. > José Caño Morales.
26. > Aurelio López Hidalgo.
27. > José María Fernández y Fernández.
28. > Antonio del Campo y Coria.

Relación de los opositores no admitidos á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, por falta de documentos ó por haberse presentado fuera del plazo.

1. D. Antonio Lambas y Vara.
2. > Justo Torrecilla y González.
3. > Antonio Robles Ramírez.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 10 de Agosto último, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Lorenzo Sellés Navarro.
2. > Florencio Minguéz Obispo.
3. > Luis Bellido Almiñana.
4. > Ricardo Gallardo Calero.
5. > Francisco Pérez Pons.
6. > Martín Montero de las Heras.
7. > José Hernández y Amador

Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año 1912.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por sucesos de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género y, en fin, cuanto, á juicio de la Corporación, sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Los socorros se adjudicarán á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirvan auxiliar en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios, se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello puedan dar testimonio, rindiendo así culto á la Justicia y á la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros á literatos y sus familias, se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos, y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase, habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1912.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1912.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1912 un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1911 se haya compuesto, en lengua castellana, por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás, le tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado. Dichas obras, con las solicitudes co-

respondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario, hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Enero de 1912.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión general de Comercio, Agricultura y Trabajo.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación dice al de Fomento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Conviniendo á los intereses materiales, morales é intelectuales de nuestro país estar representados en la Exposición de Higiene social que ha de celebrarse en Roma, como aneja al Congreso contra la tuberculosis, que tendrá lugar en dicha población (14-20 de Abril de 1912), y debiendo inaugurarse la mencionada Exposición el 1.º de Enero próximo,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ruegue á V. E. actúe sobre las Compañías de navegación, Dirección General de Agricultura, Cámaras de Comercio y Fomento del Turismo, pertenecientes á ese Ministerio, para que concurren á la Exposición mencionada, llevando á la misma todos aquellos productos, instrumentos, aparatos y demás elementos propios de la naturaleza de cada una de esas entidades, y que se armonicen con la índole de la Exposición mencionada.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Corporaciones y demás entidades, que se citan en la preinserta Real orden. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Resultado del duodécimo sorteo de amortización de cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las cédulas amortizadas.
19	181 á 80
156	1.551 á 80
168	1.671 á 80
247	2.481 á 70
332	3.311 á 29
499	4.891 á 900
492	4.911 á 20
493	4.921 á 80
545	5.441 á 50
558	5.551 á 60
571	5.701 á 10
609	5.991 á 6.000
620	6.191 á 200
647	6.461 á 70
655	6.541 á 50
673	6.721 á 30
679	6.781 á 90
681	6.801 á 19
682	6.911 á 20
710	7.091 á 100
711	7.101 á 10
719	7.181 á 80

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Lata.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.